



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE SEPTIEMBRE DE 2008	Suplemento 6891 C
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No. 24033

ACUERDO

ACUERDO No. A/01/08

C. LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 26, FRACCIÓN XV, 39 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 12 14 Y 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, FRACCIÓN VIII, 12, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el fortalecimiento de la institución ministerial ha sido proclamado en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.

SEGUNDO.- Que la dignificación de los servicios de procuración de justicia, se encuentra comprendida dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012; así como en las líneas de acción y los proyectos contenidos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia para el mismo periodo.

TERCERO.- Que la modernización del Ministerio Público constituye un presupuesto esencial para una procuración de justicia pronta,

completa e imparcial, que contribuya a la recuperación de la confianza ciudadana.

CUARTO.- Que el mejoramiento de la infraestructura y la redistribución de espacios en las Agencias del Ministerio Público ubicadas en el edificio central de esta Procuraduría, tiene como propósito dignificar el servicio a través de una atención respetuosa al ciudadano.

QUINTO.- Que debido a los daños ocasionados por la pasada contingencia, en las agencias ubicadas fuera del edificio central, se consideró oportuno su establecimiento dentro del mismo edificio, con la finalidad de eficientar su control y conectividad, otorgando a la vez un beneficio a los ciudadanos, al evitarles la pérdida de tiempo y los gastos ocasionados por su traslado a las oficinas administrativas y de servicios auxiliares de esta dependencia.

SEXTO.- Que la calidad de los servicios en las Agencias del Ministerio Público depende también de la actitud y disponibilidad del factor humano, cuya optimización requiere de la movilidad de personal y la redistribución de las cargas de trabajo, que incentiven su rendimiento.

SEPTIMO.- Que el diseño de un nuevo modelo de atención al público, no se orienta únicamente a un cambio de percepción interna y externa, sino a la obtención de mejores resultados a través de un esquema permanente de supervisión del funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público.

OCTAVO.- Que la modificación de horarios de las Agencias del Ministerio Público no sólo se encuentra dirigida a la exclusión de una jornada laboral humanamente insostenible, sino que contribuirá a la reducción de costos administrativos en la procuración de justicia. Lo anterior, de conformidad a los términos establecidos por el Acuerdo que establece las medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina de Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para el periodo 2007-2012, publicado el 21 de agosto del 2007, en el extraordinario número 38 del Periódico Oficial del Estado; por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras de delitos flagrantes "A" y "B", así como las Agencias "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", las cuales conocerán de las averiguaciones previas y actas ministeriales

iniciadas a partir del 1º de enero de 2008, hasta su determinación correspondiente.

SEGUNDO.- Las Agencias del Ministerio Público citadas en el punto primero de este Acuerdo, tendrán su sede en el edificio central de esta Procuraduría.

TERCERA.- Las Agencias del Ministerio Público referidas en el punto primero, conocerán de todos los delitos, sin menoscabo del sector geográfico al que pertenezca la víctima u ofendido del municipio de Centro, o de aquel donde se suscite el hecho a investigar, salvo en aquellos delitos que conozcan las agencias señaladas en el transitorio Tercero.

CUARTA.- Las Agencias del Ministerio Público Investigador de delitos flagrantes "A" y "B", así como las Agencias "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", realizarán sus funciones conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y su Reglamento; el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado, y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Las Agencias del Ministerio Público Investigador de delitos flagrantes "A" y "B", conocerán de las averiguaciones previas con detenido. Serán competentes para iniciar averiguaciones previas y actas ministeriales, cuando por la naturaleza del caso, se trate de asuntos de notoria urgencia, fuera del horario de labores de las Agencias del Ministerio Público "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta".

El horario de trabajo de las Agencias del Ministerio Público Investigador de delitos flagrantes "A" y "B", será por turnos de 24 horas de labores por 48 horas de descanso y serán atendidos por 2 Agentes del Ministerio Público; 8 Secretarios y demás personal necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

SEXTA.- Las Agencias del Ministerio Público "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", conocerán de las averiguaciones previas y actas ministeriales sin detenido, con horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los días sábados.

Las Agencias del Ministerio Público "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", serán atendidas por un Agente del Ministerio Público; 4 Secretarios y demás personal necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMA.- Para el adecuado control de las averiguaciones previas que se inicien en las Agencias del Ministerio Público Investigador de delitos flagrantes "A" y "B", así como en las Agencias del Ministerio Público "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", se contará con dos libros de Gobierno que se denominarán "Libro de Averiguaciones Previas" y "Libro de Actas Ministeriales".

OCTAVA.- Los Datos que se anotarán en los libros de Gobierno, serán:

I.-Para el "Libro de Averiguaciones Previas"

1.- Número de Averiguación previa, el cual se compondrá de los siguientes elementos:

- a) Las siglas que identifiquen a la Agencia;
- b) El número romano que identifique el turno, cuando así proceda;
- c) El número consecutivo de la Averiguación Previa;
- d) El Año que corresponda.
- e) El Municipio.

Cada uno de estos elementos, deben estar separados por una diagonal.

2.- Fecha y hora de inicio.

3.- Nombre del denunciante o querellante, así como del agraviado, en su caso.

4.- Nombre del inculpado, de ser posible.

5.- Delito.

II.-Para el "Libro de Actas Ministeriales":

1.- Número de Acta Ministerial, el cual se compondrá de los siguientes elementos:

- a) Las siglas que identifiquen a la Agencia;
- b) El número romano que identifique el turno, cuando así proceda;

- c) El número consecutivo de la Acta Ministerial;
- d) El Año que corresponda.
- e) El Municipio.

Cada uno de estos elementos, deben estar separados por una diagonal.

2.- Fecha y hora de inicio.

3.- Nombre del denunciante o querellante, así como del agraviado, en su caso.

4.- Nombre del inculpado, de ser posible.

5.- Delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los Acuerdos y disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

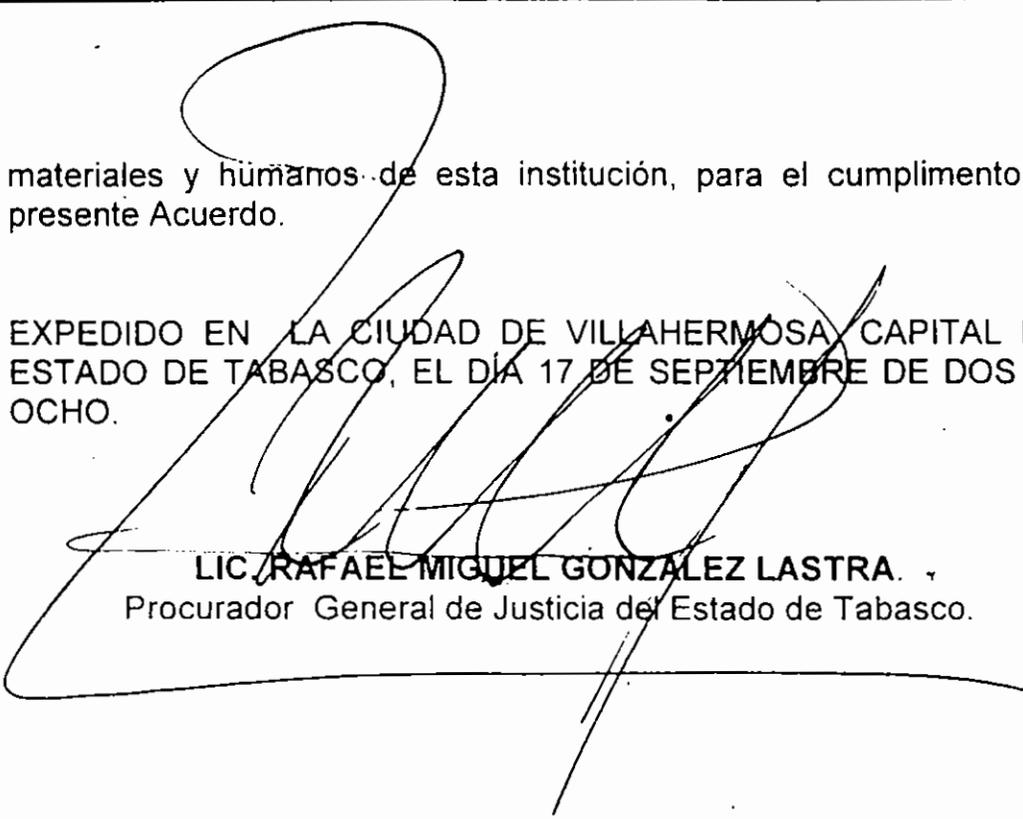
TERCERO.- Quedan exceptuadas del presente Acuerdo las siguientes Agencias: la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (AMPEA); la Agencia del Ministerio Público Investigador de Villa Luis Gil Pérez del Municipio de Centro; la Agencia del Ministerio Público Investigador de Villa Ocuilzapotlán; la Agencia Auxiliar; la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias sobre Delitos Electorales; el Centro de Atención para Menores Víctimas e Incapaces (CAMVI); la Unidad Especializada de Atención a la Mujer Víctima de Violencia Familiar (UEAMVVF) y la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN).

CUARTO.- Los Subprocuradores, Directores Generales y de Área, así como los Subdirectores, proveerán lo conducente para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo, destinando el personal adecuado y suficiente para las labores de las Agencias, así como realizando las medidas y trámites necesarios para su correcto funcionamiento.

QUINTO.- Las averiguaciones previas y las actas ministeriales iniciadas hasta el 31 de diciembre de 2007, se distribuirán equitativamente en el área que se establezca para su integración y trámite correspondiente, para lo cual, se dispondrá de recursos

materiales y humanos de esta institución, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA.
Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco.

No. 24034

ACUERDO

ACUERDO: A/02/08

C. LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 26, FRACCIÓN XV, 39 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 12, 14 Y 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, FRACCIÓN VIII, 12, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la modernización del Ministerio Público entraña un compromiso ineludible expresado en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.

SEGUNDO.- Que garantizar a la ciudadanía una procuración de justicia transparente, pronta e imparcial, constituye uno de los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012;

vinculado a las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Procuración de Justicia para el mismo periodo.

TERCERO.- Que la simplificación y el mejoramiento de los procesos administrativos de la Procuraduría, con respeto irrestricto al estado de derecho, resulta un presupuesto indispensable para la recuperación de la confianza ciudadana.

CUARTO.- Que la dignificación de los servicios de procuración de justicia no descansa únicamente en la implementación del nuevo modelo de Agencias del Ministerio Público, sino también en el respeto, la calidez y calidad con que se atiende a los ciudadanos que acuden a la institución para la presentación de sus denuncias o querellas, disminuyendo sus tiempos de espera.

QUINTO.- Que la creación de la Oficialía de Partes de la Procuraduría General de Justicia, se encuentra orientada a la distribución equitativa de la carga de trabajo de las Agencias "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", que conocerán de las averiguaciones previas iniciadas a partir del 1º de enero de 2008.

SEXTO.- Que dicha Oficialía de Partes se integrará por personal permanentemente supervisado, que operará, a través de un sistema aleatorio de red, la asignación de folios de denuncia o querella, dirigidas a las agencias para evitar la comisión de posibles actos de corrupción, que obstaculicen la actuación transparente e imparcial del Ministerio Público; por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer, en términos del artículo 10 último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Oficialía de Partes de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

SEGUNDO. La Oficialía de Partes, dependerá del Despacho del Procurador y tendrá su sede en el edificio central de la Procuraduría.

TERCERO. La Oficialía de Partes se integrará por un titular al que se le denominará Jefe de Oficialía de Partes, así como por el número de auxiliares que sean necesarios para su buen funcionamiento.

CUARTO. La Oficialía de Partes, tendrá un horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los días sábados, con excepción de los días inhábiles que señalen las leyes respectivas.

QUINTO. La Oficialía de Partes, asignará un número folio de manera aleatoria, para el inicio de las averiguaciones previas por denuncia y/o querellas por comparecencia o escrita y de Actas Ministeriales de Investigación, en las Agencias de Ministerio Público "Primera", "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta" y "Sexta".

SEXTO. El registro de folios que genere la Oficialía de Partes, se llevará a cabo mediante un libro de registro, así como a través del programa informático que para tal efecto se implemente.

SÉPTIMA. El incumplimiento del presente acuerdo, por parte del Jefe de Oficialía de Partes y sus auxiliares será motivo de responsabilidad y dará lugar a la imposición de sanciones previstas en la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La Oficialía de Partes será auxiliada por la Dirección General de Informática y Estadísticas de la Procuraduría General de Justicia, para la instalación de sistemas de cómputo y soporte técnicos que requiera para su debido funcionamiento.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA.
Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.